



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS



0294
19 ENE 2024
Thelma 10:56
Oficialía de Partes
RECIBIDO

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.01.2024.233

Ciudad de México, a 18 de enero de 2024

Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
Presente

Asunto: Notificación del Informe de Revisión Sistemática de la NOM-200-SCFI-2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; Tercero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 36, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe con los resultados de la **Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-200-SCFI-2017, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial (cancela a la NOM-011-SESH-2012, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial)**, derivado del análisis realizado por esta Autoridad Normalizadora y en relación al Of. No. DGN. 191.09.2023.231 mediante el cual, se propone la confirmación de dicha norma.

Atento lo anterior y habiendo cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica que, derivado del análisis de los antecedentes, diagnóstico, impacto y beneficios, datos cualitativos y cuantitativos y resultado que se exponen en el ANEXO ÚNICO. *Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-200-SCFI-2017* de este curso, resulta necesaria la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana Norma Oficial Mexicana la NOM-200-SCFI-2017, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Julio Eloy Páez Ramírez
Dirección General de Normas

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
19 ENE 2024
Oficialía de Partes
ESTADO DE DESPACHADO

WTV/MAR
Mar.

C/ANEXO

CDD 15.51

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00, www.gob.mx/se



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.01.2024.233

ANEXO ÚNICO.

Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-200-SCFI-2017, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural. - Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial (cancela a la NOM-011-SESH-2012, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural. - Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial).

19 ENE 2024

Antecedentes

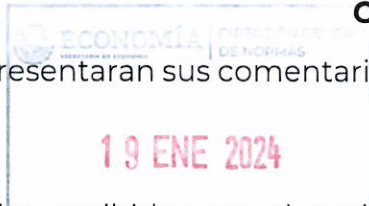
En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014, la Secretaría de Energía por conducto del Subcomité de Gas Licuado de Petróleo del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, inscribió como tema nuevo la *Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SESH-2012, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial*, con el objetivo mejorar dicho instrumento normativo, respecto de diversas especificaciones técnicas de seguridad, materiales de prueba, muestreo e información comercial y actualizar la normatividad para permitir el uso de nuevas tecnologías y dar mayor certidumbre en lo concerniente a los materiales y equipos para efectuar las pruebas de fabricación.

Es importante mencionar que, con la Reforma Constitucional en materia Energética del año 2015, la Secretaría de Energía se quedó sin facultades de normalización en materia de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos. Por lo que algunos instrumentos de normalización que no encuadraron en las atribuciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA); Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y Comisión Reguladora de Energía (CRE), fueron remitidos a la Secretaría de Economía.

En este sentido, el 18 de diciembre de 2015, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-200-SCFI-2015, *Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial (cancelará a la NOM-011-SESH-2012 Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial)*, mismo que se realizó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de diciembre de 2016,

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.01.2024.233

con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios, dicho plazo concluyó el 13 de febrero de 2017.



Una vez atendidos los comentarios recibidos en el periodo de consulta pública y modificado el proyecto que nos ocupa, el 28 de agosto de 2017, el CCONNSE aprobó la Norma Oficial Mexicana NOM-200-SCFI-2017, *Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial (cancela a la NOM-011-SESH-2012, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial)*, misma que fue publicada en el DOF el 21 de noviembre de 2018, entrando en vigor a los 180 días naturales posteriores a la fecha de su publicación, esto fue el 20 de mayo de 2019.

I. Diagnóstico

La Norma Oficial Mexicana NOM-200-SCFI-2017, *Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial (cancela a la NOM-011-SESH-2012, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial)*, en adelante NOM-200, establece los requisitos mínimos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial que deben cumplir los calentadores de agua que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural con una carga térmica no mayor que 108 kW, que proporcionan agua caliente en fase líquida, los cuales se importan o comercializan en el territorio nacional.

De acuerdo con información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), en la actualidad se tiene un registro estimado de 73 mil 311 unidades económicas, que incluye fabricantes de línea blanca y comercio al por menor de línea blanca en ferreterías y tlapalerías, donde se comercializan los calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas natural.

Los productos previstos en el alcance de la NOM-200, en lo que se refiere a la Evaluación de la Conformidad, cuentan con 9 Organismos de Certificación y 8 Laboratorios de Pruebas, todos debidamente acreditados y aprobados en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.01.2024.233

La NOM-200 cuenta con las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información comercial correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que es aplicable tanto a calentadores de agua que utilizan Gas L.P. o Gas Natural de fabricación nacional, como de importación que se comercialicen en territorio nacional; se considera que el tema es de impacto, en razón de que, los productos sujetos al cumplimiento de la norma, se encuentran en un alto porcentaje de los hogares en México.

Los productos en el alcance de la NOM-200, además de demostrar su cumplimiento dentro del territorio nacional, también deben hacerlo en punto de entrada al país, toda vez que la norma se encuentra en el *Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior*, publicado en el DOF el 9 de mayo de 2022 y sus modificaciones, mismos que se identifican con las fracciones arancelarias 8419.11.01 8419.19.01 y 8419.19.99, lo anterior, con el objetivo de garantizar que las mercancías sujetas al cumplimiento de la multicitada norma, cumplan con los requisitos previstos en la misma.

Al realizar una búsqueda exhaustiva de instrumentos internacionales aplicables a la materia, sin que se encontrará normativa con algún grado de concordancia.

II. Impacto y beneficios

La relevancia de la NOM-200 radica en que México es un participante importante en el comercio internacional de los calentadores de agua para uso doméstico y comercial, ya que en el año 2021 fue el tercer mayor importador y el cuarto mayor exportador, de acuerdo a la fracción arancelaria para este tipo de bien, a la cual le corresponde la fracción 8419.11.01 *Calentadores de Calentamiento Instantáneo, de Gas*¹. Por esta razón, resulta indispensable el cumplimiento de normativas que consoliden la calidad de estos productos y no constituyan un riesgo a la seguridad de los usuarios, del ambiente o dañen la salud, fomentando el crecimiento, desarrollo y productividad del sector.

La instalación y uso de calentadores de agua en los hogares y en comercios donde se provee el servicio de regaderas, facilita el desarrollo de actividades de higiene personal previniendo así problemas de salud. La utilización de este tipo de aparatos tiene efectos indirectos en otros sectores económicos, en este caso, resulta en un mayor atractivo los servicios de gimnasios, hospedaje, escuelas de natación, entre otros, que cuenten con agua caliente en sus regaderas.

¹Data México. <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/instant-heating-heaters-gas-exc-boilers-central-heating?exportsGeoSelector=1&internationalBuysStartYearSelector2=2022&internationalSalesStartYearSelector2=2019&timeNetTradeSelector=Month&yearsBACI=2021%2F#mercado-global>



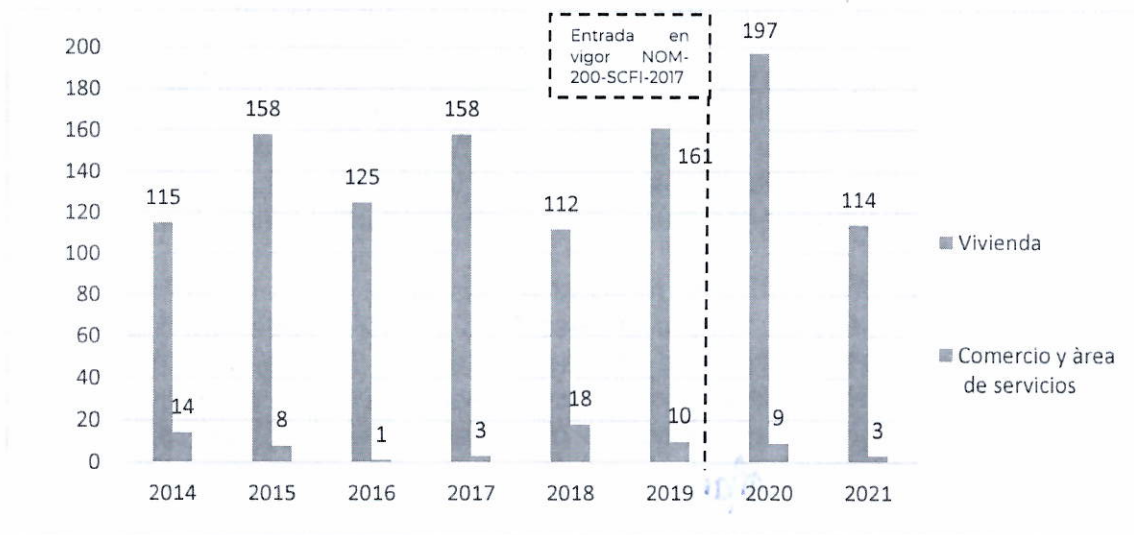
Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.01.2024.233

Este tipo de calentadores de agua son buscados para usarse por varios años, en el caso de los calentadores domésticos, o de manera constante, en el caso de los comerciales, en ambos casos es una inversión significativa; por ende, es pertinente contar con requisitos de seguridad que permitan prevenir accidentes de fugas de gas, especificaciones y métodos de prueba que aseguren la calidad del producto.

Es importante garantizar el correcto uso de estos productos que utilizan combustibles inflamables, mismo que se prevé en el capítulo 8. *Mercado e información comercial*, que tiene por objeto dar conocer la información necesaria para la identificación, instalación, operación y garantía de la mercancía.

Por otra parte, desde el año 2018, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en su portal *Alerta al Consumidor*, no ha registrado alertas emitidas sobre aparatos clasificados en la NOM-200 que pongan en riesgo la salud o la integridad física de las personas. De igual manera, la Dirección General de Normas, no ha recibido consultas al respecto y, si bien este tipo de productos no cuentan con datos públicos y de fácil acceso referentes al impacto en la salud de los usuarios, se consultaron en los datos abiertos de la Secretaría de Salud, datos generales de defunciones causadas por envenenamiento con gases en viviendas, en comercio y áreas de servicio.

Grafica 1. Defunciones por año a causa de envenenamiento por gases en vivienda, comercio área de servicios



Fuente: Elaboración propia con datos abiertos de la Secretaría de Salud.



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.01.2024.233

En la Gráfica 1 se registra que para el año 2020 se tuvo el mayor número de accidentes por envenenamiento en viviendas considerando el periodo que abarca de los años 2014 al 2021, lo anterior se puede atribuir al confinamiento por COVID-19 que provocó que las personas permanecieran más tiempo al interior de sus hogares siendo un factor que influyó directamente en el aumento de defunciones por envenenamiento de gases en viviendas. Para el año 2021, se registra una menor cantidad de defunciones en viviendas, sin embargo, no se identificaron casos de ingresos hospitalarios o defunciones por causas específicas al incumplimiento de la norma. En el caso de las defunciones por envenenamiento de gases en comercios y área de servicios, a diferencia del caso anterior, este presenta una tendencia a la baja desde los años 2019 hasta 2021, teniendo cifras menos significativas que en el caso de las viviendas.

III. Datos cualitativos y cuantitativos

Los datos presentados en las Gráficas 2 y 3 se extraen de Data México² y Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI), teniendo en cuenta la fracción arancelaria para este tipo de bien, la cual le corresponde la fracción 8419.11.01 *Calentadores de Calentamiento Instantáneo, de Gas (Exc. Calderas de Calefacción Central)*.

En la Gráfica 2 se observa que no hay una brecha significativa entre en el valor de las exportaciones respecto al valor de las importaciones y, a partir del año 2019, con la entrada en vigor de la NOM-200 coincide un superávit en el comercio internacional donde las exportaciones son mayores respecto a las importaciones, llegando a ser de 4 millones 207 mil 823 dólares en el año 2022.

Gráfica 2. Valor Neto de las importaciones y exportaciones de Calentadores de Calentamiento Instantáneo de Gas. (dólares)



Fuente: Elaboración propia con datos de Data México

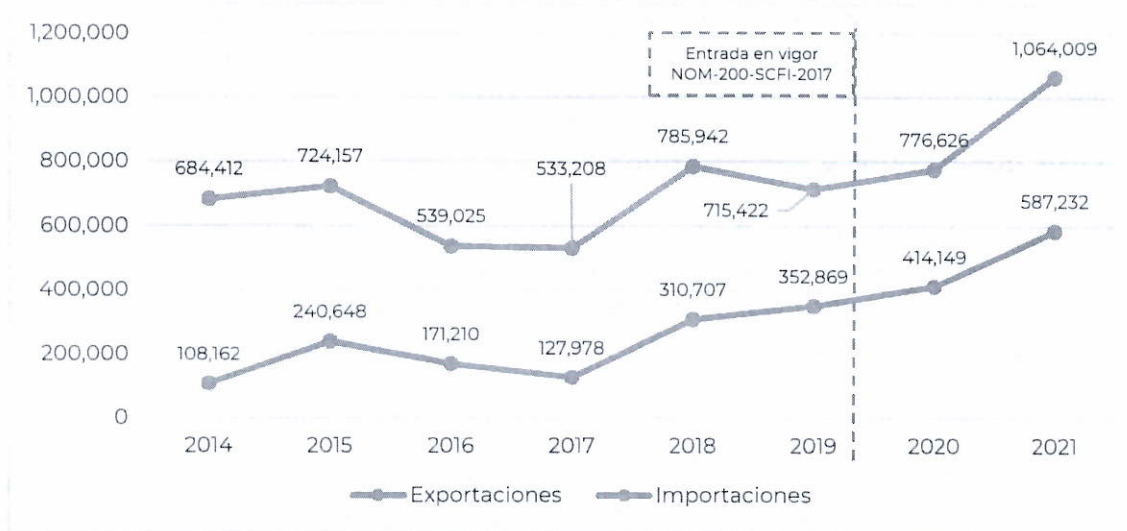
² Data México <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/instant-heating-heaters-gas-exc-boilers-central-heating>

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.01.2024.233

19 ENE 2024

En la Gráfica 3, se observa que la cantidad de unidades importadas es mayor respecto a las unidades exportadas, no obstante, ambas se han mantenido en constante crecimiento, por tanto, se infiere que el aumento en la importación no responde a una compensación de la producción interna.

Gráfica 3. Volumen de Unidades importadas y exportadas de Calentadores de Calentamiento Instantáneo de Gas



Fuente: Elaboración propia con datos de SIAVI

Las exportaciones de estos bienes incrementaron su valor agregado respecto a las importaciones, ya que, si bien las importaciones son en mayor cantidad de unidades respecto a las exportaciones, el valor de estas últimas es mayor en los años posteriores a la entrada en vigor de la NOM-200. Por lo tanto, es importante que las especificaciones de los calentadores de agua previstos en la normativa vigente, continúen vigentes de acuerdo a las necesidades de los consumidores.

IV. Resultado

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-200-SCFI-2017, *Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial (cancela a la NOM-011-SESH-2012, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial)*, en virtud de que se identificó que cumple cabalmente con la



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.01.2024.233

protección de los Objetivos Legítimos de Interés Público previstos en la misma. En este sentido, las especificaciones, características, disposiciones técnicas, correspondiente a los calentadores de agua que utilizan Gas L.P. o Gas Natural, garantizan que las especificaciones requeridas, previenen el peligro a los consumidores.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, fracción II de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público y para el caso particular la protección a la integridad física y a la salud, es por ello que resulta necesario promover y proteger dicho objetivo a través de la confirmación de la Norma Oficial Mexicana NOM-200-SCFI-2017. *Mar.*

